



Licenciado

Carlos Gerardo Cantillo Álvarez
Alcalde Municipal

Estimado señor:

En atención a lo dispuesto por el CONCEJO MUNICIPAL DE CARRILLO me permito transcribirles para su trámite, el texto del **acuerdo 03, inciso 4**, emitido en la **Sesión Ordinaria N°41-2021**, celebrada el día **12 de octubre del año en curso**, literalmente dice:

“.-El señor **ALCALDE MUNICIPAL**, informa al Concejo lo siguiente;

A.-Salió publicado en La Gaceta el decreto Legislativo 1026, autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación, al ser un decreto por la autonomía municipal los decretos se acogen o no se acogen en este caso, solicitar la Concejo Municipal se acoja este decreto para su aplicación en esta municipalidad toda vez que le permite a los contribuyentes llegar a acuerdos de pagos con las institución o cancelar sus deudas sin que se les carguen los intereses de mora y todo lo correspondiente y que paguen solo el principal, el contribuyente tendrá con un arreglo de pago 24 meses para el pago de su deuda entonces se hace un arreglo de pago y se diluye su deuda en dos años y vendrá mensualmente a abonar, no contempla estos arreglo de pago los permiso de construcción ni las patentes de licores. Entonces la idea es que el Concejo Municipal apruebe ese proyecto de ley para que rija en esta municipalidad ya esta publicado en La Gaceta pero el Gobierno Local lo acoge o no por la autonomía municipal, entonces en este caso nosotros podemos porque es ley no es un decreto.

Asunto: PLAN PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN SEGÚN LEY N° 10026

Reciba un cordial saludo. Visto que la Ley N°10026 Ley que otorga AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN, así indica en su artículo 1 que las Municipalidades por medio de sus Concejos Municipales deben aprobar el Plan de Condonación de intereses, multas y recargos, a efectos de promover la disminución de la morosidad de los Contribuyentes que corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado, a efectos de establecer las condiciones en las que se implementara esta Ley.

Así también, el acuerdo del Concejo Municipal deberá establecer los términos y el plazo de aplicación de la Condonación, así como los plazos y medios para la presentación de la solicitud por parte del interesado, y establecer sobre cuáles impuestos y tasas se habilitará este beneficio. Estos acuerdos necesariamente tendrán que sustentarse en un análisis técnico financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios.

Es por lo que remito a su persona a efectos de que sea aprobado por el Concejo Municipal el Plan de Autorización para promover la disminución de la Morosidad de los Contribuyentes y Facilitar la Recaudación, que implica tanto apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades.



PRIMERO: JUSTIFICACIÓN

El Plan de Condonación que se remite a efectos de aprobación, dará la posibilidad de trabajar en casos pendientes de resolución en el Sistema Informático Financiero Administrativo Tributario, con sus particularidades y que nos permitirá abordar diferentes casos de importancia, a efectos de darle el tratamiento correcto con el objetivo de promover la disminución de la morosidad del contribuyente, a saber:

1. Se tiene por demostrado según detalle adjunto que existe un juicio en proceso contra una sociedad en el rubro del ingreso proveniente del alquiler de la milla marítima terrestre que ocasiona dificultades financieras en el obligado o que cumple con un factor para aplicar un deterioro de la cuenta por cobrar en sus flujos futuros del 11%.
2. Se estima un 100% de deterioro en los flujos de la cuenta por cobrar proveniente del rubro de intereses principalmente como resultado de la aplicación de la normativa para la mejora en la recaudación según ley No 10026-2021
3. Se estima en estas proyecciones una deuda no vencida al aplicar este beneficio tributario por un monto de 3.241.436.905.01, situación que favorece a todos los contribuyentes del Cantón de Carrillo y los ingresos futuros esperados.
4. Favorecer las condiciones de pago en una condición tan evidente proporciona la oportunidad de honrar saldos deudores sin peso de accesorios provocando una excelente oportunidad de liquidez de corto plazo en los próximos periodos 2022 y 2023, asegurando la estabilidad económica del servicio público.

SEGUNDO: DEL PLAN.

PLAN PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES y FACILITAR LA RECAUDACIÓN

Primero: Objeto y Ámbito del Plan de Condonación. El presente Plan tiene como finalidad establecer las normas que regularan la Condonación de intereses multas y recargos y serán de aplicación obligatoria para la Dirección Financiera Administrativa, la Hacienda Municipal, y para los demás involucrados en el proceso de la Municipalidad para éste fin a quienes se autoriza la Aplicación de Condonación establecida en Ley de Marras y bajo las particularidades que se anotan a continuación, para que por única vez se otorgue a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, que han sido generados en el período comprendido hasta el primer trimestre del año 2021

Segundo: Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo de pago según lo señalado en este plan, para lo cual deberá presentarse la solicitud ante la administración tributaria del gobierno local, por parte del contribuyente.

Tercero: Plazo. Los contribuyentes tendrán el termino de NUEVE MESES a partir de que sea aprobado el plan para acogerse a este beneficio, el cual rige a partir del 1 de Noviembre 2021 y hasta el 31 de Julio de 2022.

Cuarto. Divulgación. A efectos de lograr la mayor recaudación posible, debe realizarse una promulgación en redes sociales, página web, perifoneo, impresión de volantes y banners, anuncios mediante publicidad y cualquier otro medio de comunicación, a efectos de informar a la población.

Quinto: Forma de Pago. El contribuyente, posterior a la solicitud que realizare para acogerse a la Condonación, tendrá la posibilidad de cancelar sus impuestos y tasas, en un solo tracto sin los intereses multas y recargos. Deberá, la Corporación Municipal, ofrecer a sus contribuyentes, durante los nueve meses posteriores al



acuerdo que acoja esta ley, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, distribuidos en cuotas mensuales sin que haya obligación cancelar una prima para tal efecto, o para que los contribuyentes cancelen el principal de sus obligaciones pendientes por concepto de impuestos y tasas. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago por parte de la Dirección Financiera Administrativa.

Sexto: De las cuentas en Cobro Judicial. Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales. Una vez realizado esto, podrán suscribir un Arreglo de Pago al plazo establecido de 24 meses

Séptimo: Excepciones. No se autoriza la condonación en aquellos casos en que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciante ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971 y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria. Tampoco se autoriza la condonación de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto del impuesto de construcción, y por infracción a la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Octavo: Condonación por concepto de intereses, multas y recargos generados en patentes. Se autoriza a la Dirección Financiera Administrativa y Hacienda Municipal para que otorguen a los licenciatarios una condonación por intereses, multas y recargos en el impuesto de patentes comerciales por actividades lucrativas correspondiente a la Ley N°7177, Ley sobre impuestos en el Cantón de Carrillo.

Noveno: Condonación municipal por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales, Impuestos de Bienes Inmuebles, Patentes Comerciales y Canon de Zona Marítima Terrestre. Se autoriza a la Dirección Financiera Administrativa y Hacienda Municipal, para que otorguen a los contribuyentes una condonación en el pago por concepto intereses, multas y recargos generados en tasas, precios públicos, servicios. municipales, impuestos de, bienes inmuebles, patentes comerciales y cánones por concesión de la zona marítima terrestre.

Décimo: De las cuentas en Arreglo de Pago. Los deudores que se encuentren en Arreglo de pago vigentes anteriores a esta norma, podrán acogerse a este beneficio utilizando el mecanismo de solicitud establecido para tal efecto, sea que podrán anularse arreglos anteriormente suscritos para la aplicación de esta norma.

Décimo Primero: El presente Plan modifica temporalmente y suspende durante el año 2021 y 2022 cualquier norma, relativa a Arreglos de Pago que establezca un término menor.



Municipalidad de Carrillo-Guanacaste
Secretaría del Concejo Municipal

TERCERO: El presente Plan se somete por parte de la Administración Municipal al Concejo Municipal para su respectiva aprobación, todo y de conformidad con el numeral 43 del Código Municipal y rige a partir del 1 de Noviembre de 2021, proyectando en dicho termino el periodo de proceso de aprobación y ajustes a nivel informativo, divulgación interna y externa del beneficio que se aplicara. Expuesto lo anterior, agradezco su trámite ante Concejo Municipal para su aprobación.

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO SALDOS POR COBRAR DIRECCION FINANCIERA ADMINISTRATIVA								
DISTRITO	BASURA COMERCIAL	BASURA RESIDENCIAL	BIENES INMUEBLES	PATENTES MUNICIPALES	CANON MARITIMA	SERVICIOS COMUNITARIOS	TOTALES	% TI / DEUDA
FILADELFA	19,039,852.50	132,574,537.25	111,286,298.26	68,970,527.97	-	9,104,729.93	340,975,945.91	24.00%
PALMIRA	6,767,084.30	112,194,163.56	130,875,758.54	68,529,991.53	-	3,360,803.38	321,727,801.31	25.00%
SARDINAL	49,030,519.53	242,829,162.79	1,167,156,035.92	341,579,319.41	751,472,832.72	26,433,460.16	2,578,501,330.53	24.00%
BELEN	15,421,878.47	169,291,803.97	181,683,514.38	31,012,956.49	-	15,434,329.07	412,844,482.38	26.72%
TOTALES	90,259,334.80	656,889,667.57	1,591,001,607.10	510,092,795.40	751,472,832.72	54,333,322.54	3,654,049,560.13	100%

DETERIORO DE LA CUENTA POR COBRAR NIC SP 29								
DETALLE	BASURA COMERCIAL	BASURA RESIDENCIAL	BIENES INMUEBLES	PATENTES MUNICIPALES	CANON MARITIMA	SERVICIOS COMUNITARIOS	TOTALES	% TI / DEUDA
PRINCIPAL	90,259,334.80	656,889,667.57	1,591,001,607.10	510,092,795.40	338,860,177.60	54,333,322.54	3,241,436,905.01	89%
INTERESES	14,036,491.20	164,646,790.40	328,157,129.30	276,324,887.20	134,343,527.15	14,161,269.25	931,670,094.50	100%

Recomendaciones;

- 1.- Se tiene por demostrado según detalle adjunto que existe un juicio en proceso contra una sociedad en el rubro del ingreso proveniente del alquiler de la milla marítimo terrestre que ocasiona dificultades financieras en el obligado lo que cumple con un factor para aplicar un deterioro de la cuenta por cobrar en sus flujos futuros del 11%.
- 2.-Se estima un 100% de deterioro en los flujos de la cuenta por cobrar proveniente del rubro de intereses principalmente como resultados de la aplicación de la normativa para la mejora en la recaudación según ley N°10026-2021.
- 3.-Se estima en estas proyecciones una deuda no vencida al aplicar este beneficio tributario por un monto de 3.241.436.905.01 situación que favorece a todos los contribuyentes del cantón de carrillo y los ingresos futuros esperados.



Municipalidad de Carrillo-Guanacaste
Secretaría del Concejo Municipal

4.- Favorecer las condiciones de pago en una condición tan evidente proporciona la oportunidad de honrar saldos deudores sin peso de accesorios provocando una excelente oportunidad de liquidez en corto plazo en los próximos periodos 2022-2023, asegurando la estabilidad económica del servicio público. **SE ACUERDA;** Este Concejo Municipal por unanimidad de votos dispone Acoger el “Decreto Legislativo 10026, Autorización Municipal para promover la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación” para su aplicación en la Municipalidad de Carrillo **Acuerdo definitivamente aprobado.**

Atentamente,

Sofía L. Dávila Briceno

Asistente a.i del Concejo Municipal

CC: Licda: Katherine Mourelo Rímola, Coordinadora de Hacienda Municipal.
Lic. Cristian Medina Osorio, Director Financiero.
Archivo 2021